



Chiriguana, Siete (07) de Enero de dos mil Veintidos (2022).

CLASE DE PROCESO:	V. SEPARACION DE BIENES
DEMANDANTE:	ANA FRANCISCA BARRIOS JIMÉNEZ
DEMANDADO:	ELIGIO MANUEL BOHÓRQUEZ SALCEDO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00228-00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Teniendo en cuenta, el memorial presentado por **ANA FRANCISCA BARRIOS JIMÉNEZ**, mediante apoderada judicial, este despacho, tiene a bien requerirla para que allegue las pruebas correspondientes a determinar el valor de los bienes objeto de las cautelas pretendidas (inscripción de demanda), en aras de prestar la caución respectiva, tal como lo señala el artículo 590 del C.G.P., pero no solo la mención de dicho valor, si no el documento que demuestre los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b7e549f793fae8544f78bc16454e24ae8fa722ceoda1661e9ad97f112f804

Documento generado en 07/02/2022 01:37:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**